



JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TEDF-JEL-010/2007.

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL Y COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

MAGISTRADO PONENTE: MIGUEL COVIÁN ANDRADE.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:
CLAUDIA IRIS ZAVALA SILVA.

México, Distrito Federal, a cuatro de abril de dos mil ocho.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado con la clave alfanumérica número **TEDF-JEL-010/2007**, formado con motivo del juicio electoral promovido por el Partido de la Revolución Democrática por conducto del ciudadano Marco Antonio Medina Pérez, quien se ostenta como Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo del Distrito Federal y apoderado legal del citado instituto político, en contra de la *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA REVISIÓN AL INFORME ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL CINCO,*

graduación de las sanciones en cuestión, es inconcuso que ésta es ilegal y, por tanto, que a efecto de restituir al actor en su derecho vulnerado, lo procedente es **REVOCAR** la resolución impugnada, en cuanto a sus considerandos SEXTO al QUINCUAGÉSIMO NOVENO, y sus correlativos puntos resolutivos, a excepción del considerando CUARTO NUMERAL SEÍS y UNDÉCIMO, en relación con el Resolutivo SÉPTIMO y CONSIDERANDO CUARTO NUMERAL NUEVE Y DECIMO CUARTO EN RELACIÓN CON EL RESOLUTIVO DÉCIMO, para el efecto de que el Consejo General pronuncie una nueva resolución en donde pondere y exponga debidamente los motivos, razones y circunstancias particulares al llevar a cabo la individualización en la graduación de las sanciones por las conductas cometidas por el Partido Político impetrante durante el procedimiento de fiscalización correspondiente al ejercicio del año dos mil cinco, lo anterior con fundamento en el artículo 65, fracción II, de la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto se

RESUELVE

PRIMERO. Se modifica la resolución RS-004-07, pronunciada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el treinta de abril de dos mil siete, relativa al procedimiento de determinación e imposición de sanciones instauradas en contra del actor con motivo de las irregularidades detectadas en la revisión de su Informe Anual sobre el origen, destino y monto de sus ingresos correspondiente al ejercicio dos mil cinco.

SEGUNDO. En consecuencia **se revocan** los considerandos y puntos resolutiveos de la resolución impugnada, señalados en el considerando **DUODÉCIMO** de esta sentencia, para los efectos precisados en dicha parte considerativa, por lo que, **se ordena** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que dentro de un plazo de **sesenta días hábiles**, dicte una nueva resolución en los términos expuestos en el presente punto resolutiveo.

TERCERO. Atento con lo anterior, **se confirman** los considerandos y puntos resolutiveos de la resolución impugnada, en los extremos no vinculados con el punto resolutiveo que antecede; quedando por tanto subsistentes en todos sus términos.

CUARTO. **Se ordena** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal que informe a esta autoridad jurisdiccional sobre el cumplimiento que de a la presente sentencia, dentro de los **tres días hábiles** siguientes al mismo.

QUINTO. **Se ordena** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a **publicar** los puntos resolutiveos de este fallo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en los estrados ubicados en su sede, así como en su página de Internet (www.iedf.org.mx).

NOTIFÍQUESE personalmente al partido político actor y al partido político que compareció como tercero interesado, por conducto de sus legítimos representantes, en los domicilios señalados en autos para tales efectos; **por oficio** al Consejo



General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por conducto del Consejero Presidente, en su domicilio oficial, con copia certificada de esta sentencia; **y por los estrados** ubicados en las oficinas de este órgano jurisdiccional a los demás interesados.

Hecho lo anterior, **devuélvase** los documentos atinentes, y en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así por unanimidad de votos en lo general, lo resolvieron y firman los Magistrados Electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, y con el voto concurrente del Magistrado Armando I. Maitret Hernández, en lo particular, por disentir de algunas de las consideraciones vertidas en el cuerpo de la presente sentencia; lo anterior, ante el Secretario de General, quien autoriza y da fe.

INICIA VOTO PARTICULAR CONCURRENTE QUE EMITE EL MAGISTRADO ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ, RESPECTO A LA SENTENCIA APROBADA POR MAYORÍA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO TEDF-JEL-010/2007.

Con el respeto que me merecen los señores Magistrados y con el pleno reconocimiento a su profesionalismo, me permito emitir el presente voto concurrente, con fundamento en los artículos 186, incisos g) y p), del Código Electoral del Distrito



estimo existe una violación a las garantías de seguridad jurídica del partido enjuiciante.

En consecuencia, no comparto algunas de las razones que sustentan la sentencia aprobada en los aspectos ya indicados, pero sí el sentido de modificar en lo medular la resolución impugnada, así como dejar intocadas algunas consideraciones, por lo que se deberá emitir una nueva resolución por parte de la autoridad administrativa electoral, en la que los defectos advertidos sean corregidos y, de resultar procedente, imponga las sanciones que correspondan.

CONCLUYE VOTO PARTICULAR CONCURRENTENTE QUE EMITE EL MAGISTRADO ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ, RESPECTO A LA SENTENCIA APROBADA POR MAYORÍA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO TEDF-JEL-010/2007.

**ADOLFO RIVAPALACIO NERI
MAGISTRADO PRESIDENTE**



MIGUEL COVIÁN
ANDRADE
MAGISTRADO



ALEJANDRO DELINT GARCIA.
MAGISTRADO



ARMANDO I. MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO



DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO



GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL